

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracciones IV y XIV y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación de la "**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**", por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, la cual se solicita se realice por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

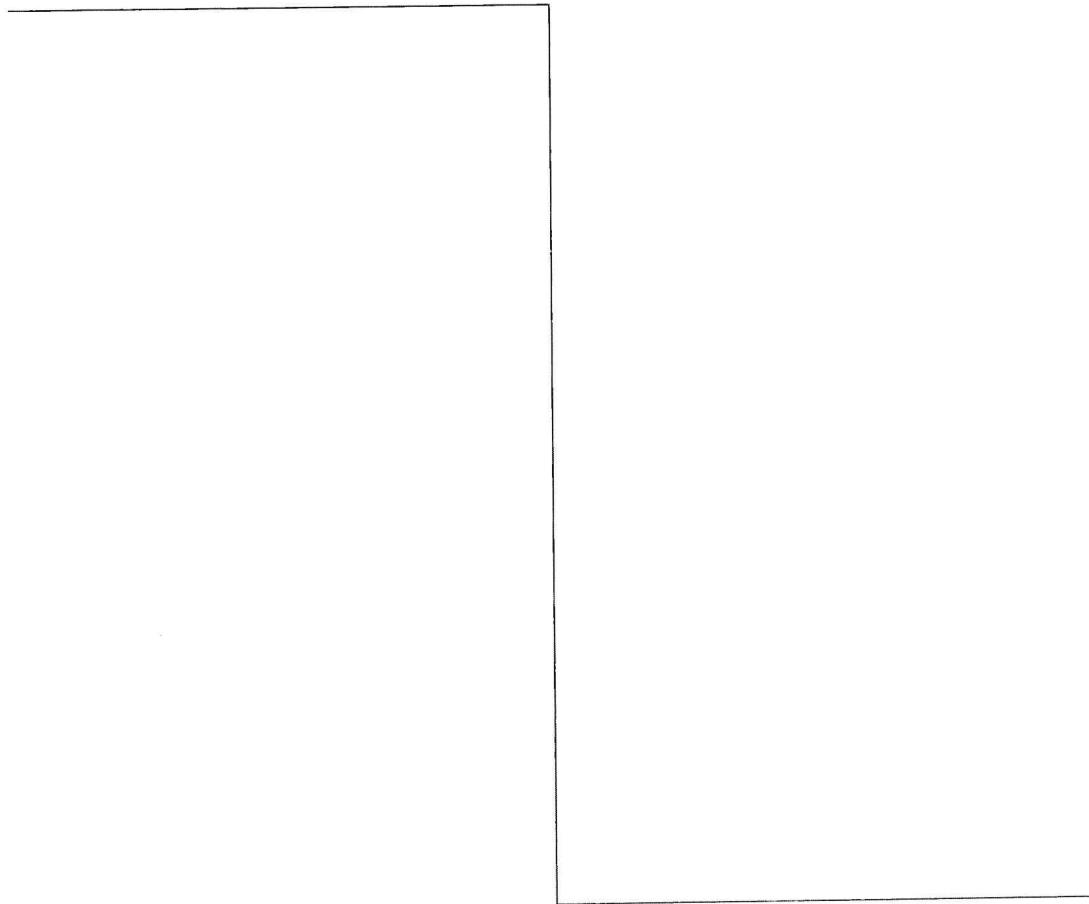
1. En fechas 14, 15 y 16 de diciembre del 2022, se puso a disposición la convocatoria de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022, el día 20 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 23 de diciembre del 2022 se lleva a cabo la apertura de proposiciones y finalmente el día 25 de diciembre del 2022 se efectuó el fallo de adjudicación del procedimiento de Licitación señalado anteriormente mediante el cual se resolvió adjudicar la partida 2 al proveedor "**SEGUROS ATLAS, S.A.**", derivado de lo anterior se formuló el contrato número 241/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2022 a las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2026.

2. La Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicita mediante oficio número **DGCH/686-A** de fecha 23 de marzo de 2024 autorizar la excepción y realizar la Adjudicación Directa por Excepción para la contratación de la "**Póliza de**

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el proveedor “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”, lo anterior de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

3. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra número **10009/24** del Sistema VISUAL por un importe de **\$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, teniendo esta requisición como objeto la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, misma que se presenta a continuación:



Sistema de Compras

REQUISICIONES DE COMPRA

DATOS GENERALES		USUARIO		FECHA DE IMPRESIÓN	
NO REQUISICIÓN:	10009724	Usuario	NOEL,PABLO	Fecha de impresión	22/03/2024 08:45:15 a.m.
PRIORIDAD:	A				
FECHA ASIG. FOLIO:	22/03/2024				
FOLIO FINANZAS:					
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	19 03 01 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO	FECHA ELABORACION:	20/03/2024	TIPO REQUISICIÓN:	Recurso Propios
PROYECTO:	000000000000	TIPO COMpra:			
SERVICIOS GENERALES					
GIRO:	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES,	GRUPO:	SERV. FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	TELÉFONOS:	449 910 25 00 EXT. 5054
LUGAR ENTREGA:	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 104 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES,				
DOMICILIO:	LIC. MONICA FABIOLA BANUELOS RODARTE, DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO				
RESPONSABLE RECEP.:	VIGENCIA COT.:	DESTINO ARTICULOS:	Uso Oficial.	TIEMPO ENTREG.	3 Días
COTIZADO POR:	SEGUROS ATLAS S.A.				
JUSTIFICACION DE COMPRA EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO					
POLIZA MULTIANUAL PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO .					
PARTIDAS					
Part.	Clave	Obj.	Gasto	Descripción	Unidad Cantidad/Precio/Unit Importe

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

SER 1 \$110,992.05 \$110,992.05

POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCITO A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES REALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (13 SERVICIOS PÚBLICOS), A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Año 2024: \$ 47,093.98

Año 2025: \$ 63,898.47

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CRDI QUE APROFÉN LA ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGURO.

EL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2025.

DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CLIENTA BANCARIA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ENTREGABLE: LA POLIZA DE SEGURO DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.

LA POLIZA DEBE ENTREGARSE COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.

LA POLIZA SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OBREGÓN NÚMERO 104, CUARTO PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 16:00 HORAS.

ASÍ MISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RECLAMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN COMPLETA CONFORME A LO SOLICITADO.

GARANTÍA DE LOS BIENES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IEPITA DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO APlica EN VIRTUD DE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS TIENEN PROHIBIDO OTORGAR FIASAS, HOS, APGAVOS AL PROCESO.

TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Subtotal	\$110,992.05
Descuento	\$0.00
I.V.A.	\$0.00
Total	<u><u>\$110,992.05</u></u>

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

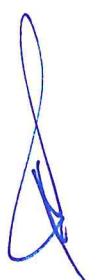
Page 2 of 2

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

4. Se adjunta a la requisición de compra con número **10009/24** del Sistema VISUAL la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Contratación.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número **SEFI 0454/2024**, de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Oficio número **IAIER/CAF/002/2024**, de fecha 13 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la L.A.F. Rosa Isela Gallardo Terán, en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.
5. Oficio número **DGCH/686-A**, de fecha 23 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, en su carácter de Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
6. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 23 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Dr. José Manuel Arreola Guerra, en su carácter de Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.
7. Cotización de los proveedores “**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.**”, “**AFIRME GRUPO FINANCIERO**”, “**SEGUROS VE POR MAS, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, S.A.**” y “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”.
8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y escrito en el que hace constar estar al corriente respecto de las contribuciones Estatales que son controladas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”.
9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Contratación.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 DE MARZO DE 2024

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 10009/24

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA AUTORIZADA 20 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si () no aplica (X)

DIRECCIÓN GENERAL
HORA 11:53
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
DEPARTAMENTO DE
REQUISICIONES
SERVICIOS GENERALES

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL	GOBIERNO DEL ESTADO (ENTIDADES)	POLIZA DE SEGUROS NECESARIA PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PERSONAS (13), ADSCRITOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$ 110,992.05

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
LIC. JOSE ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA	LIC. RAQUEL COTO OROZCO	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS	LIC. RAQUEL COTO OROZCO

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 10009/24

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 22 DE MARZO DE 2024

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()*

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí () no () NACIONAL sí (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí (X) no ()

No De Proveedor Inscripc ión (A)	No De Penda ta (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC o Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen de bien: Nacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3 (8)	Precio sin IVA (9)
PRO701	1	SEGUROS AFIRME S.A DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.[13]	SI	1	NACIONAL				\$135,229.07
PRO6965	1	SEGUROS VE POR MAS GRUPO FINANCIERO VE POR MAS S.A.	Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.[13]	SI	1	NACIONAL				\$125,992.05
PRO3333	1	SEGUROS ATLAS S.A.	Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.[13]	SI	1	NACIONAL				\$110,992.05

Las fuentes consultadas fueron: Organismos Privados
Número de fuentes consultadas PRESTADORES DE SERVICIOS

ELABORÓ: LIC. MONICA FABIOLA BATUELOS RODRIGUEZ
AUTORIZÓ: LIC. JOSE ROBERTO DOMINGUEZ LARA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

3. Oficio número SEFI 0454/2024, de fecha 20 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración
Presente

En atención al oficio /159-A/2023 de fecha 13 de marzo del presente, mediante el cual solicita la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al Presupuesto de los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para llevar a cabo la contratación consolidada del seguro de vida del personal y accidentes del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes (IAIEREA) por el periodo comprendido del 01 de abril del 2024 al 26 de diciembre del 2025 por un monto total de \$112,000.00, lo anterior de conformidad con los establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la contratación consolidada del seguro de vida del personal y accidentes para IAIERA es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada Ley.
2. Es importante señalar que la Secretaría de Administración (SAE) es la responsable directa de la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar esta adquisición; así mismo para los recursos necesarios para el ejercicio 2024, el IAIERA deberá solventar dicho gasto con los recursos que le fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos 2024; y para los recursos 2025 los deberán considerar en el Anteproyecto correspondiente.

concepto	ejercicio 2024	ejercicio 2025	IGI
Seguro de vida del personal y accidentes	\$47,093.58	\$64,906.42	\$112,000.00

3. La competencia de esta Secretaría reside en autorizar al Ejecutor del Gasto para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y los artículos 4 y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; los demás aspectos señalados en la documentación presentada por las Dependencias y Entidades es responsabilidad de las mismas, conforme a la legislación aplicable.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Edgar Francisco Salinas Juárez
Subsecretario de Egresos

Quien suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 13, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracción VIII, 28 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; así como en los artículos 1, 5, párrafo primero, fracción II, 7, 8, 10, párrafos primero y tercero, y 14, párrafo primero, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes Vigente, en relación con el "Acuerdo de designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suprir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes", de fecha 28 de febrero de 2024, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

C.c.p. L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez.- Subsecretario de Egresos.
Lic. José Roberto Domínguez Lara.- Director General de Administración y Servicios de la SAE.
Archivo.

Consecutivo.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autorizo:	C.P. María Catalina Sánchez López	Asesora de Análisis de Proceso Presupuestario	
Revisó:	C.P. Natalia Martínez Medina	Jefa del Departamento de Egresos	
Elaboró:	C.P. Miriam Elizabeth de la Cruz Sánchez	Auxiliar de Asignación Presupuestal	

449 910 2525
www.aguascalientes.gob.mx
Av. de la Convención Ote. 102 esq. Alameda Col. del Trabajo C.P. 20180

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

4. Oficio número IAIER/CAF/002/2024, de fecha 13 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la L.A.F. Rosa Isela Gallardo Terán, en su carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.



Instituto de Atención Integral de
Enfermedades Renales del Estado
de Aguascalientes

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No. de Oficio: IAIER/CAF/002/2024

Asunto: Solicitud de incorporación al
seguro de vida del personal.
Aguascalientes, Ags., a 13 de marzo 2024

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .

Por este medio aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo, en mi carácter de Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, (IAIEREA), por este medio de la manera más atenta, solicito la incorporación del personal del IAIEREA al Seguro de Vida Grupo, con fecha de vigencia del 01 de abril de 2024 al 26 de diciembre de 2025.

El techo presupuestal para esta vigencia es de \$112,000.00 (Ciento doce mil pesos 00/100 m.n.).

Por lo anterior solicito se realicen los trámites administrativos conducentes. Adjunto al presente, relación del personal con los datos solicitados.

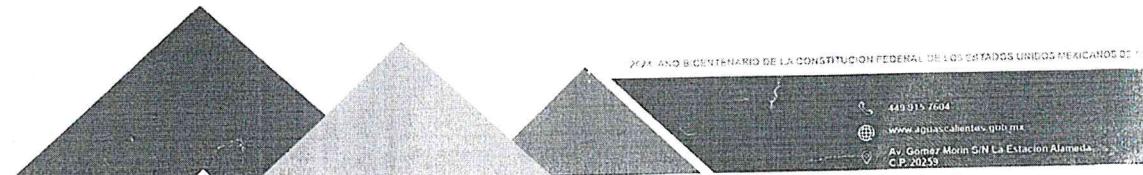
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



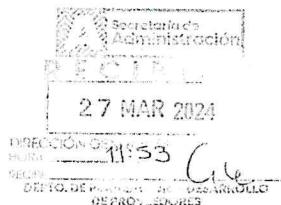
L.A.F. ROSA ISELA GALLARDO TERAN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE
ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. Dr. José Manuel Arreola Guerra, Director General IAIEREA.
Lic. Rebeca Padilla de León, Jefe del Departamento de Seguridad Social SAE.
Archivo



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

5. Oficio número DGCH/686-A, de fecha 23 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, en su carácter de Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.



DEPENDENCIA: Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes

OFICIO: DGCH/686-A

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración
Presente:

Aguascalientes, Ags., a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 5º, 12 fracción II, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVII, 27 fracciones I, II, XV, XIX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 3º fracción VI, 4º, 33, 60 y 63 fracción IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el artículo 4º fracción II, los artículos 8 y 11 fracción I, II, XIII, XXII Y XXXVI, 14, fracción I, II, XIV Y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 18, 134, 135 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; se pretende llevar a cabo la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Para Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" para dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, se emite la siguiente, respecto a la requisición emitida en el Sistema Visual número 10009/24, en la cual se plasma la solicitud emitida por este Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, se requiere la contratación de los servicios del seguro de vida para el personal, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado a partir de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025.	Servicio	\$ 110,992.05

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 25 00
www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote. No. 104 / Col. del Trabajo,
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



De lo anterior se desprende la necesidad que tiene esta Entidad Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, respecto de la contratación de los servicios del seguro de vida para el personal, por la cantidad autorizada de \$ 110,992.05 (Ciento Diez Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 05/100 M.N.), por lo que esta Entidad solicita que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

....

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contralante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

El supuesto legal se actualiza, a través de la Dirección General de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicito mediante la requisición de compra emitida en el sistema Visual con el número 10009/24, la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado"

Derivado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14,15,16 de diciembre de 2022 , la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública número DGAD-LEA-N063-2022 para la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado", requeridos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo de las



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



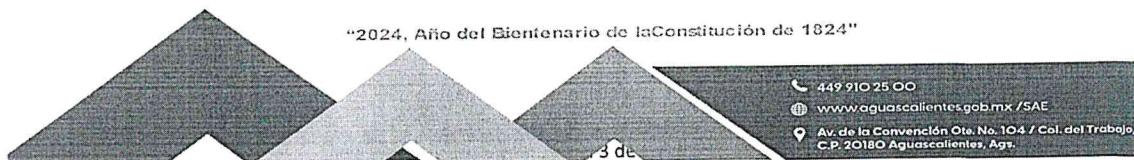
12:00 horas del 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025, el desarrollo del procedimiento licitatorio, el día 20 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el día 23 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones; y finalmente el día 25 Diciembre de 2022 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se adjudicó lo siguiente:

Por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 2 al proveedor "Seguros Atlas, S.A."

Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N063-2022 y dada la imperiosa necesidad de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes de que la integridad de los servidores públicos que conforman la plantilla del personal del Gobierno del Estado se encuentren debidamente asegurados, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el procedimiento de adjudicación directa por excepción en el *supuesto previsto en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios*, acreditándose de acuerdo a lo siguiente:

1. La presente solicitud, tiene por objeto la contratación del mismo tipo de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" que fueron adquiridos mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.
2. El contrato número 241/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES-DE GOBIERNO DE ESTADO DE AGUASCALIENTES-SAE y derivado del procedimiento licitatorio se encuentra vigente.
3. El proveedor que fue adjudicado, acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, así mismo, acepta en mantener los precios ofertados.

Del Resultado anterior, esta Secretaría de Administración procede a realizar una nueva investigación de mercado con los proveedores: "Seguros Atlas S.A.", "Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero", "Seguros Ve por Más, Grupo Financiero Ve por más S.A.", siendo el proveedor "Seguros Atlas S.A.", quien cumple con las especificaciones técnicas, oferta el precio más bajo, y además es el mismo que fue adjudicado, mediante el procedimiento licitatorio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado. Así mismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas las obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requiere de los servicios con las mismas características contenidas en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022.y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través de "ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN."



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Así como el artículo 63, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en caso de no adjudicarse podría provocar una contingencia laboral y costos adicionales importantes, cuantificados y justificados ya que se verían afectados 13 personas que están incluidas en la plantilla de personal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aunado a ello terceros que de manera significativa afectaría notablemente su economía.

Así las cosas, se considera que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura del seguro ya descrito y requerido, se afectaría de manera significativa a los servidores públicos del Gobierno del Estado, y resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, o en el supuesto de presentarse un siniestro se podría afectar a la familia, el patrimonio, integridad física del servidor público.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor "Seguros Atlas S.A.".

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa regulada por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior, es necesario llevar dicho del procedimiento a través de contratación por Adjudicación Directa por Excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracciones IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo que solicito con fundamento en el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
LIC. MÓNICA FABIOLA BÁNUELOS RODARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución de 1824"

449 910 25 00
www.aguascalientes.gob.mx /SAE
Av. de la Convención Cto. No 101 Col. del Trabajo

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

6. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 23 de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Dr. José Manuel Arreola Guerra, en su carácter de Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

Aguascalientes, Aguascalientes, a los 23 días del mes de marzo del año 2024.

Vistas las facultades y atribuciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 5º, 12 fracción II, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVII, 27 fracciones I, II, XV, XIX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 3º fracción VI, 4º, 33, 60 y 63 fracción XIV, XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el artículo 4º fracción II, artículos 8 y 11 fracción I, II, XIII, XXII Y XXXVI, el artículo 14, fracción I, II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 18, 134, 135 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; se pretende llevar a cabo la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" para dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. Normatividad Jurídica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
..."

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
..."

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios."

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."
..."

"Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

...
II. Secretaría de Administración.- SAE;”

“Artículo 13. Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

“Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.”

“Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

ii. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos.”

“Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años
--	--	---

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XV. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el Página 20 de 80 desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

...

XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

...

XIII. Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal.

XXV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

...

*Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

VI. Las contrataciones para la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contrataciones de servicios de limpieza y vigilancia;"

*Artículo 4º.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Secretaría de Administración, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. La anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría de Administración o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda."



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Artículo 33.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del Estado o del Municipio, según sea el caso, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables. Los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

*Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación.*

*Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al Índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva colización.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en el supuesto contenido en la fracción V podrá hacerse de manera directa por el Titular del Ente requirente.*

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Artículo 4. Orgánicamente la Secretaría estará integrada por las siguientes unidades administrativas; mismas que coadyuvarán con el Secretario de Administración para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen:

...

II. Dirección General de Capital Humano; y*

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

"Artículo 8º. La administración, atención, despacho y resolución de los asuntos de competencia de la Secretaría y su representación, corresponden al Secretario de Administración, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica, las Leyes, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás disposiciones legales le otorguen o las que le instruya el Gobernador."

...

"Artículo 11. El Secretario de Administración tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los Reglamentos, Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la administración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

III. Administrar los seguros de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y de las Entidades que así lo soliciten;

XXII. Desarrollar los procedimientos de contralación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

...

XXXVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le confieran las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general; así como las derivadas de cualquier normatividad o las que le sean encomendadas por el Gobernador."

"Artículo 14. Al frente de la Dirección General de Capital Humano que dependerá directamente del Secretario de Administración Administración y Servicios que dependerá directamente del Secretario de Administración, habrá un Director General que contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer al Secretario de Administración, las políticas generales de la gestión del capital humano de la Administración Pública Estatal

II. Establecer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias de la gestión de capital humano de las Dependencias y proponerlas a las Entidades.

...

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades; así como intervenir en la elaboración de los proyectos relativos a la normatividad que deberán observar en la materia de las Dependencias y Entidades.

...

XVIII. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en los procedimientos de contralación de los seguros de vida e invalidez para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento al cumplimiento de los contratos derivados de dichos procedimientos."

(P)

(G)

(J)

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
		Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 1º. Establecer los lineamientos y políticas generales de capital humano en la Administración Pública Estatal, a través de la unificación de procesos de capital humano, y así cumplir con el Plan Estatal Desarrollo de Gobierno.

"Artículo 2º. Los lineamientos y contenidos en el presente manual son de observancia obligatoria para todo el personal de las Dependencias y serán propuestos para su cumplimiento a las Entidades de las Administración Pública Estatal."

"Artículo 4º. El presente Manual se expide de conformidad con la facultad que confiere el Artículo 27 en su fracción XX de la Ley Orgánica, en materia de administración y dirección del recurso humano, para regular las acciones relativas a la planeación, proyección presupuestal, reclutamiento y selección, contratación, administración, capacitación, evaluación del desempeño, remuneración, bajas del personal, eventos y actividades para el desarrollo integral del personal

"Artículo 5º. Las Dependencias y Entidades deberán conducir sus actividades en forma programada, uniforme y con base en el presente Manual y en las demás normas, políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Titular del Poder Ejecutivo o la Secretaría para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado en materia de capital humano."

"Artículo 6º. La aplicación del presente Manual corresponde a la Secretaría por conducto de la DGCH y de las distintas áreas que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones en términos del Reglamento de la Secretaría."

"Artículo 18. La DGCH, requerirá cada año a las Dependencias y Entidades, la presentación de sus proyectos de presupuesto en materia de remuneraciones y capacitación de su personal."

"Artículo 134. La DGCH, será la responsable de coordinar la contratación de seguros de vida e invalidez para los trabajadores de las Dependencias y para el personal de las Entidades que lo soliciten; así como de seguros de vida, accidentes personales e invalidez para los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y para los elementos del H. Cuerpo de Bomberos; lo anterior, conforme a los procedimientos establecidos que para tales efectos emita la DGCH."

"Artículo 135. La Secretaría celebrará los contratos de los seguros de vida e invalidez de los trabajadores de las Dependencias y del personal de Entidades que lo soliciten; de los seguros de vida, accidentes personales e invalidez de los elementos operativos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Cuerpo de Bomberos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones."

Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 28. El Órgano Interno de Control y Evaluación tiene a su cargo fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, además de conocer de todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

...
I. Representar Técnica, administrativa y legalmente al Instituto, con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración y dominio, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula o poder especial, conforme a la presente Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento Interior y demás Legislación aplicable;




AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes <small>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

V. Ejercer los actos de autoridad que derivan de esta Ley, pudiendo delegar esta facultad en otros servidores públicos, por acuerdo de la Junta de Gobierno;

...
VII. Formular, presentar y someter ante la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual del Instituto, los estados financieros, los balances anuales y cualquier tipo de informe;

IX. Dirigir, administrar, cuidar y supervisar todos los asuntos competencia del Instituto, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

...
XIV. Celebrar los convenios, contratos ya actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto.,

...
XIX. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.*

2. ANTECEDENTES:

En fechas 14, 15 y 16 de diciembre de 2022, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022, desarrollándose el día 20 de diciembre de 2022, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de diciembre del 2022 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido, mismo que resolvió adjudicar la partida 2 al proveedor de "SEGUROS ATLAS S.A", derivado de lo anterior se formuló el contrato existente número 241/2022-LICITACIÓN -ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, con vigencia de las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025.

Con fecha 13 de marzo del año en curso, se recibió, la solicitud del oficio número IAIER/CAF/002/2024 por parte del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del estado de Aguascalientes para la contratación de los servicios de la Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para salvaguardar la integridad de los Servidores Públicos.

Una vez recibida la solicitud, para la contratación de los servicios de la Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional DGAD-LEA-N063/2022, del cual se deriva el contrato número 241/2022-LICITACIÓN -ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, y al estar vigente, se emite oficio número SAE/03.159/2024 por parte de la Secretaría de Administración, al proveedor adjudicado para ver si acepta otorgar los mismos servicios, lo anterior para proceder conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con fecha 13 de marzo de 2024, se recibe escrito por parte del proveedor "SEGUROS ATLAS S.A" emitido por el C. Oscar Arturo Virgin Lozano, mediante el cual, acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones, en cuanto a características y calidad en el servicio de acuerdo con el contrato 241/2022-LICITACIÓN -ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

La presente compra se deriva mediante requisición 10168/22, emitida en el sistema Visual por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la compra de Póliza de Seguro de Vida Grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, toda vez que se actualiza en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La presente justificación, tiene por objeto solicitar la contratación del servicio de seguro de vida para el personal adscrito al Instituto

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

Es importante señalar que a este servicio es importante para salvaguardar la integridad de los servidores públicos del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

En este sentido, resulta necesaria la contratación de los servicios que se describen en la requisición de compra número 10009/2024 del sistema VISUAL, lo anterior, con la finalidad de dar una puntual atención a la solicitud de la institución que solicita el apoyo de este servicio.

Dentro de las facultades y atribuciones descritas anteriormente se desprende que esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, tiene dentro de sus facultades administrar los servicios de básicos referentes a la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" que lo soliciten; dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración y de servicios generales de la Administración Pública Estatal, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración de servicios, así como proveerles los elementos y materiales de trabajo que les sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, apoyarlas en la programación de las contrataciones de los servicios que requieran para el desempeño de sus actividades y programar, realizar y celebrar los contratos relativos a los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

En virtud de lo anterior la Dirección General de Administración y Servicios requiere la necesaria los servicios de la "Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Cabe señalar, dicha contratación se encuentra dentro de los supuestos por los artículos 60 y 63 fracciones IV, y XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDAS	SUBPARTIDAS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	1	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES(13 SERVIDORES PÚBLICOS), A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025. AÑO 2024: \$ 47,093.58 AÑO 2025: \$ 63,898.47 CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL DE LA SIGUIENTE FORMA: -EL PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI QUE AMPAREN LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.	SERVICIO	1



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

	<p>EL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 12 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2025.</p> <p>DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DESIGNADA EXPRESAMENTE POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.</p> <p>ENTREGABLE: LA PÓLIZA DE SEGURO DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>LA PÓLIZA DEBERÁ DE ENTREGARSE COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>LA PÓLIZA SE ENTREGARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914, ORIENTE NÚMERO 104, CUARTO PISO, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 16: HORAS.</p> <p>ASI MISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RECLAMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN COMPLETA CONFORME A LO SOLICITADO</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO APLICA EN VIRTUD DE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS TIENEN PROHIBIDO OTORGAR FIANZAS, NOS APEGAMOS AL PROCESO.</p> <p>TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>		
--	--	--	--

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	Código: N/A.
	<p>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años</p>

La póliza se entregará en las oficinas de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto piso, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la carta cobertura en un plazo máximo de 8 horas hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Tiempo de reposición: 20 días naturales posteriores a la entrega de la reclamación y/o documentación completa conforme a lo solicitado.

Garantía de los bienes: De conformidad con lo estipulado en el artículo 62 fracción séptima de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros no aplica en virtud de que las instituciones de seguros tienen prohibido otorgar fianzas, nos apegamos al proceso.

Tiempo de prestación de los servicios: La prestación de los servicios será a partir de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024, hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025

La vigencia de la contratación se hará considerando el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 y 2025, por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Responsable de la recepción: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, en su carácter de Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.

6. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. de proveedor inscrito	No. de Partida	Nombre del Proveedor	Resumen del bien, arrendamiento o servicio.	¿Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad?	Precio sin IVA
PR03333	1	SEGUROS ATLAS S.A.	Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.(13)	Si	\$ 110,992.05
PR06966	1	SEGUROS VE POR MAS , GRUPO FINANCIERO VE POR MAS S.A.	Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.(13)	Si	\$125,992.05
PR07001	1		Seguro de vida para el personal de Instituto de Atención Integral de	Si	\$ 135,229.07

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal.	Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano.
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Capital Humano	Fecha de liberación: 2024
		Tiempo de retención: 5 años
	SEGUROS AFIRME S.A DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO	Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.(13)

Por lo anterior, es que se identificó que el proveedor "SEGUROS ATLAS S.A." es quien presenta la propuesta más baja, dentro del mercado y tiene las mejores condiciones económicas, así mismo es el proveedor que fue adjudicado y cuenta con un contrato vigente, además de aceptar otorgar los mismos bienes en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, motivo por el cual se actualiza el supuesto de excepción contemplado en las fracciones IV, XIV artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Es importante hacer mención que la empresa "SEGUROS ATLAS S.A." afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deducitivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus servicios.

En razón de lo anterior se concluye que "SEGUROS ATLAS S.A.", proporcionará la prestación del servicio y en los tiempos establecidos.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración, la autorización para que la contratación de los servicios de la contratación de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado", por el periodo comprendido de las 12:00 horas del dia 01 de abril del 2024 a las 12:00 horas del dia 26 de diciembre del 2025, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se realice a través de Adjudicación Directa por Excepción, es decir, sin sujetarse a ningún otro tipo de procedimiento de contratación de los previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracciones IV y XIV de dicha ley que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

El supuesto legal se actualiza, toda vez que a través de la Dirección General de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicito mediante la requisición de compra emitida en el sistema Visual con el número 10009/24, la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado"

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

Derivado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14,15,16 de diciembre de 2022, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública número DGAD-LEA-N063-2022 para la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado", requeridos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo de las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025, el desarrollo del procedimiento licitatorio, el día 20 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el día 23 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones; y finalmente el día 25 Diciembre de 2022 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se adjudicó lo siguiente:..

Por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar al proveedor "Seguros Atlas, S.A."

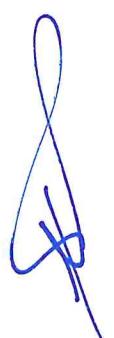
Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N063-2022 y dada la imperiosa necesidad de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes de que la integridad de los servidores públicos que conforman la plantilla del personal del Gobierno del Estado se encuentren debidamente asegurados, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el procedimiento de adjudicación directa por excepción en el *supuesto previsto en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditándose de acuerdo a lo siguiente:*

1. La presente solicitud, tiene por objeto la contratación del mismo tipo de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" que fueron adquiridos mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.
2. El contrato número 241/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES-DE GOBIERNO DE ESTADO DE AGUASCALIENTES-SAE y derivado del procedimiento licitatorio se encuentra vigente.
3. El proveedor que fue adjudicado, acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, así mismo, acepta en mantener los precios ofertados.

Del Resultado anterior, esta Secretaría de Administración procede a realizar una nueva investigación de mercado con los proveedores: "Seguros Atlas S.A.", "Seguros Afirmé S.A. de C.V. Afirmé Grupo Financiero", "Seguros Ve por Más, Grupo Financiero Ve por más S.A.", siendo el proveedor "Seguros Atlas S.A.", quien cumple con las especificaciones técnicas, oferta el precio más bajo, y además es el mismo que fue adjudicado, mediante el procedimiento licitatorio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado. Así mismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas las obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requiere de los servicios con las mismas características contenidas en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022, y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través de "ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCION."

Así como el artículo 63, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en caso de no adjudicarse podría provocar una contingencia laboral y costos adicionales importantes, cuantificados y justificados ya que se verían afectados 13 personas que están incluidas en la plantilla de personal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aunado a ello terceros que de manera significativa afectaría notablemente su economía.

Así las cosas, se considera que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura del seguro ya descrito y requerido, se afectaría de manera significativa a los servidores públicos del Gobierno del Estado, y resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, o en el supuesto de presentarse un siniestro se podría afectar a la familia, el patrimonio, integridad física del servidor público.



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años</p>
	<p>JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor "Seguros Atlas S.A.".

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa regulada por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

8. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado para la contratación del Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado", es de \$ 110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), autorizado mediante la requisición de compra número 10009/2024.

El primer pago correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12 horas del 26 de diciembre de 2024, será dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI que amparen la entrega de las pólizas de seguros. El segundo pago correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025 se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo de 2025.

El segundo pago correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2024 las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025, el pago se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo de 2025.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por el prestador de servicios.

El pago se realizará conforme a lo señalado en el artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

9. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

<p>SEGUROS ATLAS S.A. DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDO # 60 PLANTA BAJA. COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120 MEXICO D.F. R.F.C. SAT8410245V8 INICIO DE OPERACIONES: 24/10/1984 ESTATUS DEL PADRON: ACTIVO FECHA DEL ÚLTIMO CAMBIO DE ESTADO: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,885 LIBRO 2867 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ NOTARIO, PÚBLICO NUMERO 102 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE FORMALIZA LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.</p>
--

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años

10. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concordante con los artículos 90 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición de compra número 10009/2024, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "Seguros Atlas S.A.", es una empresa que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios, además, es la oferta que cuenta con el costo más económico de los del mercado, según la investigación de mercado realizado, con lo cual se garantiza el principio de economía en el ejercicio del recurso. Además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el monto del servicio se encuentra por debajo del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes para la contratación, esto es, por un importe de \$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), en tanto que los otros proveedores que ofrecieron con características similares a un precio mayor.
Eficacia	Esta solicitud se efectúa en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la facultad de gestionar la contratación y administrar los seguros de vida para el personal de las Dependencias, Entidades; así como de los demás Órganos públicos estatales que lo soliciten. Se pretende que la contratación del seguro requerido se realice a través de adjudicación directa con el proveedor "Seguros Atlas S.A." por actualizarse el supuesto previsto en las fracciones IV, y XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
Eficiencia	Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número 10009/2024 del sistema VISUAL, misma que fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO - ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

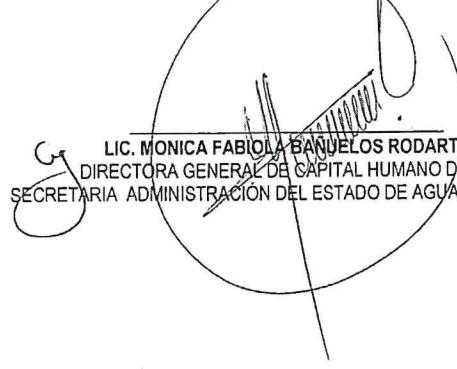
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando solicitud de cotización a los proveedores "Seguros Atlas S.A.", "Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero", "Seguros Ve por Más, Grupo Financiero Ve por más S.A.". Proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, arrojando como resultado que el proveedor que ofreció los servicios y que cumple con los requisitos establecidos es "Seguros Atlas S.A."
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "Seguros Atlas S.A.", encontrándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

POR PARTE DE
"ENTE REQUIRENTE"

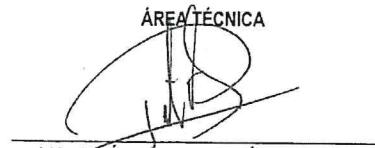

DR. JOSÉ MANUEL ARREOLA GUERRA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN
 INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR PARTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO


LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE
 DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
 SECRETARIA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa de Servicio de Seguro de Vida para el Personal. Responsable: Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano. Área que genera: Dirección General de Capital Humano Fecha de liberación: 2024 Tiempo de retención: 5 años


ÁREA TÉCNICA

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

7. Cotización de los proveedores “SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., “AFIRME GRUPO FINANCIERO”, “SEGUROS VE POR MAS, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, S.A.” y “SEGUROS ATLAS, S.A.”.



Ciudad de México a 13 de Marzo de 2024.

Oficio No. DGEM-1-025

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración de Gobierno del Estado
Presente:

Por este conducto me permito presentar a usted la cotización para la cobertura de seguro de vida para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo al listado enviado.

Vigencia endoso: de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025 que ampara la siguiente dependencia:

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- 13 ASEGURADOS.

SEGURO DE VIDA ENTIDADES

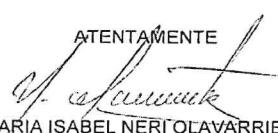
VIGENCIA 01 DE ABRIL DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

PRIMA POR LOS DOS AÑOS

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

VIGENCIA		PRIMA	GASTOS	PRIMA TOTAL
01/04/2024	26/12/2024	\$ 59,325.60	\$ 5.00	\$ 59,330.60
26/12/2024	26/12/2025	\$ 75,893.47	\$ 5.00	\$ 75,898.47
TOTAL POR TODA LA VIGENCIA				\$ 135,229.07

NOTA “La presente cotización se entrega única y exclusivamente como un indicativo, para efectos de la investigación de mercado requerida, previa al proceso de contratación correspondiente. Por lo que de ninguna manera será vinculante para Seguros Afirme, ni se entenderá como una propuesta económica definitiva, salvo que la propia institución de seguros así lo confirme expresamente por escrito.”

ATENTAMENTE

MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Ciudad de México a 13 de marzo de 2024.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración de Gobierno del Estado
Presente:

Por este conducto me permito presentar a usted la cotización para la cobertura de seguro de vida para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo al listado enviado.

Vigencia endoso: de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025 que ampara la siguiente dependencia:

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- 13 ASEGURADOS.

SEGURO DE VIDA ENTIDADES

VIGENCIA 01 DE ABRIL DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

PRIMA POR LOS DOS AÑOS

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

VIGENCIA		PRIMA	GASTOS	PRIMA TOTAL
01/04/2024	26/12/2024	\$ 54,588.58	\$ 5.00	\$ 54,593.58
26/12/2024	26/12/2025	\$ 71,393.47	\$ 5.00	\$ 71,398.47
TOTAL POR TODA LA VIGENCIA				\$ 125,992.05

ATENTAMENTE


JORGE CARRASCO CASTILLO / REPRESENTANTE LEGAL

SEGUROS VE MAS GRUPO, FINANCIERO VE POR MAS S.A.

Jorge.carrasco@segurosveformas.com

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06500, CDMX

(P)

(S)



Secretaría de
Administración

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Ciudad de México a 13 de marzo de 2024.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado
Presente.

En respuesta a su atento oficio No. SAE/03.159/2024, donde se nos realiza la solicitud de cotización, por este medio me permito presentar la cotización para la cobertura de Seguro de Vida para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno de Aguascalientes, de acuerdo con el listado enviado.

Vigencia endoso: De las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025 que ampara la siguiente dependencia:

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - 13 ASEGURADOS

SEGURO DE VIDA ENTIDADES
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE 2025
PRIMA POR LOS DOS AÑOS
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

VIGENCIA	PRIMA	GASTOS	PRIMA TOTAL
01/04/2024	\$ 47,088.58	\$ 5.00	\$ 47,093.58
26/12/2024	\$ 63,893.47	\$ 5.00	\$ 63,898.47
TOTAL, POR TODA LA VIGENCIA			\$ 110,992.05

Atentamente

Oscar Arturo Virgen Lozano
Seguros Atlas, S.A

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y escrito en el que hace constar estar al corriente respecto de las contribuciones Estatales que son controladas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "SEGUROS ATLAS, S.A."

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB1679596	SAT8410245V8

Nombre, Denominación o Razón social

SEGUROS ATLAS SA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto enterro de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 11:00 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original
||SAT8410245V8|24NB1679596|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

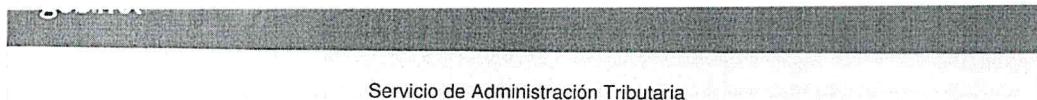
nNuy1f4SbAjMzHg7kjLz56MwHbM7VRytuDuUdWEQsjMrqvkwdaP2s8pXXe8rfhfCBSvAiMhDZt+pWBALR7ox2dbh
0IO6FWmBU1FJUN/AavOsLM63Zduo44sunMFquSDQde14eeFaCFYIDWYPTJpodmz3x17bmPlojypyDsCnx6sVjxW0X
+JTrC3mfFoT+dnqliEMK0XNCvIByaT5hF1MBA4E7wZZ7WsXAoag3q/suWzP8Xsl5h0FVXdohKFzsSsVOv0w3NPk8L
nhSQuiS666O3py6GlsgANHG4jrnP+XznomJc9ie7iGuz5gl1oU7rn1h2xgpNsVPofcRHJmLg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||SAT8410245V8|24NB1679596|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

nNuy1f4SbAjIMzHg7kjLz56MwHbM7VRyluDuUdWEQsjMrqvkwdaP2s8pXXe8rh/hCBSvAiMhDZt+pWBALR7ox2dbh
0lO6FWmBU1FJUN/AavOsLM63Zdou44sunMFqusSQDe14eeFaCFYIDWYPTJpodmz3x17bmPlqjypyDsCnXGsVjxW0X
+JTnC3mFoT+dnqlIEMK0XNCvIBYaT5hF1MBA4E7wZZ7WsXAgag3q/suWzP8Xs5h0FVXdohKFzsSsV0v0w3NPk8L
nhSQuIS666O3py6GlsqANHG4jnnp+XznomJc9ie7iGuz5glL1oU7m1h2xgpN9VPcfcRHJmLg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

FECHA: 26 de marzo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17114653652631110779883

Clave de R.F.C.: SAT8410245V8

Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUROS ATLAS

Estimado Patron:**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 09:02 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de marzo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1518 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**NOTAS:**

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La presente opinión se realiza únicamente verificando el cumplimiento del pago de los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún contrato de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO-SA2-HCT-270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad local.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante|portafirmasdigital|Trámite|Carta de No Adjudic Art. 32D|Fecha:26 de marzo 2024, 09:02:05|Folio:17114653652631110779883|RFC:SAT8410245V8|Nombre o Razón Social:SEGUROS ATLAS|CURP|[Opinión:POSITIVA|FechaInicioVigencia:26 de marzo de 2024, 09:02:05|FechaFinVigencia:26 de marzo de 2024, 23:59:59]

Sello digital: iOjCKLUf0p84p+IkQjOrvJuYTqY0xApmtNhfSpYVjCjlbzZNnvBwz6P8+HvwsDhsDxXX+aqVzuw4bM5idsJelN9ELSB0+yVikIKX89GdQh+d5scX5SgRa4QurRj9KTxk4WF10elXGMKK3Wcv+GzZfUMJQdy0z94Lby90DzzmL5JXCE0dwvIPAy452alidC3Qcsgpan+aWw5pmcSWMHWEQVrSuFp+zufrnzJryKIPnSKKKspJX9yXRQUMQ3smTMJ.km8OVHyEUML45hQCBfZMcv+kOWwqsdLWfP+Qa6vyl0RcaTc45OFhzVt-jmXpCC+ZGO+=

Secuencia Notarial: 491bd28e-11e5-4dc3-9b0f-6c5cd0ee5910

Número de Serie: 000000000000000001

Hoja 1 de 1



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Ciudad de México a 26 de marzo de 2024

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración del Gobierno
del Estado de Aguascalientes.
Presente.

Estimada Lic. Soto.

Por medio de la presente hago constar que a esta fecha Seguros Atlas SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Aguascalientes.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Oscar Arturo Virgen Lozano
Seguros Atlas, S.A

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “SEGUROS ATLAS, S.A.”.



Aguascalientes, AGS., a 13 de marzo de 2024.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada Seguros Atlas, S.A., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y

(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.



Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Carlos Dénis Soto Valenzuela
Apoderado legal de Seguros Atlas, S.A.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, en su carácter de Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece lo siguiente:

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

II. Secretaría de Administración.- SAE;

..."

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia hará un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, oficina, sección y/o mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.”

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

"Artículo 21. Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al PÚblico."

...

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

...

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXVIII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos." (C)

"Artículo 27.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

XIII. Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal.

...

XV. Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos

(A)
(B)

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;"

...

XIX. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública Estatal, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

XXV. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias."

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"**Artículo 4º.** Orgánicamente la Secretaría estará integrada por las siguientes unidades administrativas; mismas que coadyuvarán con el Secretario de Administración para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que le competen:

...

II. Dirección General de Capital Humano; y"

...

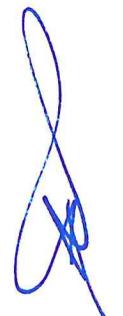
"**Artículo 8º.** La administración, atención, despacho y resolución de los asuntos de competencia de la Secretaría y su representación, corresponden al Secretario de Administración, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica, las Leyes, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás disposiciones legales le otorguen o las que le instruya el Gobernador."

...

"**Artículo 11.** El Secretario de Administración tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los Reglamentos, Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

XIII. Administrar los seguros de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y de las Entidades que así lo soliciten;

XXII. Desarrollar los procedimientos de contratación y celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, así como presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado;

...

XXXVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le confieran las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general; así como las derivadas de cualquier normatividad o las que le sean encomendadas por el Gobernador."

"Artículo 14. Al frente de la Dirección General de Capital Humano que dependerá directamente del Secretario de Administración y Servicios que dependerá directamente del Secretario de Administración, habrá un Director General que contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer al Secretario de Administración, las políticas generales de la gestión del capital humano de la Administración Pública Estatal

II. Establecer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias de la gestión de capital humano de las Dependencias y proponerlas a las Entidades.

....

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades; así como intervenir en la elaboración de los proyectos relativos a la normatividad que deberán observar en la materia de las Dependencias y Entidades.

....

XVIII. Coordinar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en los procedimientos de contratación de los seguros de vida e invalidez para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento al cumplimiento de los contratos derivados de dichos procedimientos."

..."

Manual de lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 1º. Establecer los lineamientos y políticas generales de capital humano en la Administración Pública Estatal, a través de la unificación de procesos de capital humano, y así cumplir con el Plan Estatal Desarrollo de Gobierno.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

"Artículo 2º. Los lineamientos y contenidos en el presente manual son de observancia obligatoria para todo el personal de las Dependencias y serán propuestos para su cumplimiento a las Entidades de las Administración Pública Estatal."

...

"Artículo 4º. El presente Manual se expide de conformidad con la facultad que confiere el Artículo 27 en su fracción XX de la Ley Orgánica, en materia de administración y ministración del recurso humano, para regular las acciones relativas a la planeación, proyección presupuestal, reclutamiento y selección, contratación, administración, capacitación, evaluación del desempeño, remuneración, bajas del personal, eventos y actividades para el desarrollo integral del personal."

"Artículo 5º. Las Dependencias y Entidades deberán conducir sus actividades en forma programada, uniforme y con base en el presente Manual y en las demás normas, políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Titular del Poder Ejecutivo o la Secretaría para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado en materia de capital humano."

"Artículo 6º. La aplicación del presente Manual corresponde a la Secretaría por conducto de la DGCH y de las distintas áreas que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones en términos del Reglamento de la Secretaría."

...

"Artículo 18. La DGCH, requerirá cada año a las Dependencias y Entidades, la presentación de sus proyectos de presupuesto en materia de remuneraciones y capacitación de su personal."

...

"Artículo 134. La DGCH, será la responsable de coordinar la contratación de seguros de vida e invalidez para los trabajadores de las Dependencias y para el personal de las Entidades que lo soliciten; así como de seguros de vida, accidentes personales e invalidez para los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y para los elementos del H. Cuerpo de Bomberos; lo anterior, conforme a los procedimientos establecidos que para tales efectos emita la DGCH."

"Artículo 135. La Secretaría celebrará los contratos de los seguros de vida e invalidez de los trabajadores de las Dependencias y del personal de Entidades que lo soliciten; de los seguros de vida, accidentes personales e invalidez de los elementos operativos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Cuerpo de Bomberos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones."



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 28. El Órgano Interno de Control y Evaluación tiene a su cargo fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, además de conocer de todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

...

I. Representar Técnica, administrativa y legalmente al Instituto, con poder general para pleitos , cobranzas y actos de administración y dominio, con todas las facultades, aun las que requieran cláusula o poder especial, conforme a la presente Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento Interior y demás Legislación aplicable;

...

V. Ejercer los actos de autoridad que derivan de esta Ley, pudiendo delegar esta facultad en otros servidores públicos, por acuerdo de la Junta de Gobierno;

...

VII. Formular, presentar y someter ante la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual del Instituto, los estados financieros, los balances anuales y cualquier tipo de informe;

...

IX. Dirigir, administrar, cuidar y supervisar todos los asuntos competencia del Instituto, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

...

XIV. Celebrar los convenios, contratos ya actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto.,

...

XIX. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos. "

Con base en los ordenamientos anteriormente citados, podemos constatar que es facultad y atribución de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, coordinar la contratación de seguros de vida e invalidez para los trabajadores de las Dependencias y para el personal de las Entidades que lo soliciten; dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración y de servicios generales de la Administración Pública Estatal, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración de servicios, así como proveerles los elementos y materiales de trabajo que les sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, apoyarlas en la programación de las contrataciones de los servicios que requieran para el desempeño de sus actividades y programar, realizar y celebrar los contratos



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

relativos a los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

II. Que de conformidad con lo asentado en el oficio número **DGCH/686-A** de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, en su carácter de Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes así como el respectivo escrito de justificación suscrito por el Dr. José Manuel Arreola Guerra, en su carácter de Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, para la contratación de la **“Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado”**, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, debe de realizarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que existen circunstancias que pueden provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así mismo la adjudicación solo puede llevarse a cabo cuando se trate de servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización, conforme se indica a continuación:

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 5º, 12 fracción II, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVII, 27 fracciones I, II, XV, XIX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; los artículos 3º fracción VI, 4º, 33, 60 y 63 fracción IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el artículo 4º fracción II, los artículos 8 y 11 fracción I, II, XIII, XXII Y XXXVI, 14, fracción I, II, XIV Y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 18, 134, 135 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; se pretende llevar a cabo la contratación de los servicios de la “Póliza de Seguro Para Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado” para dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable, se emite la siguiente, respecto a la requisición emitida en el Sistema Visual número 10009/24, en la cual se plasma la solicitud emitida por este Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes , se requiere la contratación de los servicios del seguro de vida para el personal, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado a partir de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025.	Servicio	\$ 110,992.05

De lo anterior se desprende la necesidad que tiene esta Entidad Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, respecto de la contratación de los servicios del seguro de vida para el personal, por la cantidad autorizada de \$ 110,992.05 (Ciento Diez Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 05/100 M.N.), por lo que esta Entidad solicita que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, toda vez que se actualiza en el supuesto establecido en el artículo 63 fracción IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

El supuesto legal se actualiza, a través de la Dirección General de Capital Humano adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicito mediante la requisición de compra emitida en el sistema Visual con el número 10009/24, la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado"

Derivado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción I párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 14,15,16 de diciembre de 2022 , la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública número DGAD-LEA-N063-2022 para la contratación de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado", requeridos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes para las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo de las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025, el desarrollo del procedimiento licitatorio, el día 20 de diciembre de 2022 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el día 23 de



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

diciembre de 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones; y finalmente el día 25 Diciembre de 2022 se procedió a realizar la emisión y notificación del fallo, acto en el que se adjudicó lo siguiente:

Por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 2 al proveedor "Seguros Atlas, S.A."

Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N063-2022 y dada la imperiosa necesidad de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes de que la integridad de los servidores públicos que conforman la plantilla del personal del Gobierno del Estado se encuentren debidamente asegurados, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, contempla el procedimiento de adjudicación directa por excepción en el supuesto previsto en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditándose de acuerdo a lo siguiente:

1. La presente solicitud, tiene por objeto la contratación del mismo tipo de los servicios de la "Póliza de Seguro Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado" que fueron adquiridos mediante la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.
2. El contrato número 241/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES-DE GOBIERNO DE ESTADO DE AGUASCALIENTES-SAE y derivado del procedimiento licitatorio se encuentra vigente.
3. El proveedor que fue adjudicado, acepta otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad, así mismo, acepta en mantener los precios ofertados.

Del Resultado anterior, esta Secretaría de Administración procede a realizar una nueva investigación de mercado con los proveedores: "Seguros Atlas S.A.", "Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero", "Seguros Ve por Más, Grupo Financiero Ve por más S.A.", siendo el proveedor "Seguros Atlas S.A.", quien cumple con las especificaciones técnicas, oferta el precio más bajo, y además es el mismo que fue adjudicado, mediante el procedimiento licitatorio, mismo que se encuentra dentro del techo presupuestal aprobado. Así mismo, presenta la documentación requerida y el cumplimiento de todas las obligaciones al corriente, por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se requiere de los servicios con las mismas características contenidas en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022.y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha adquisición a través de "ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN."

Así como el artículo 63, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en caso de no adjudicarse podría provocar una contingencia laboral y costos adicionales importantes, cuantificados y justificados ya que se verían afectados 13 personas que están incluidas en la plantilla de personal del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aunado a ello terceros que de manera significativa afectaría notablemente su economía.

Así las cosas, se considera que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura del seguro ya descrito y requerido, se afectaría de manera significativa a los servidores públicos del Gobierno del Estado, y resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

el presente se contratan, o en el supuesto de presentarse un siniestro se podría afectar a la familia, el patrimonio, integridad física del servidor público.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsiste la necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N063-2022 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor "Seguros Atlas S.A.".

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa regulada por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior, es necesario llevar dicho del procedimiento a través de contratación por Adjudicación Directa por Excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracciones IV, XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo que solicito con fundamento en el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

(SE REPRODUCE)

Según lo expuesto en el oficio antes transscrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que establece que se podrá seguir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados así como cuando se trate de servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización; es así que mediante oficio número **DGCH/686-A** y justificación anexa al mismo, suscrita por el Dr. José Manuel Arreola Guerra, en su carácter de Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, en la cual expone los motivos y fundamentos que acreditan este supuesto de excepción, toda vez que de la contratación de la **"Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado"**, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, se solicita se realice con el proveedor **"SEGUROS ATLAS, S.A."**, ya que es a quien se adjudicó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022, mismo que se encuentra vigente, así mismo, el proveedor acepta otorgar los mismos servicios contratados en la licitación pública, en cuanto a características y calidad.

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

De lo anterior se desprende que la adjudicación que se solicita, cumple con los elementos citados por las siguientes razones:

- A. La contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través del Fallo de Adjudicación emitido en fecha 25 de diciembre del 2022.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022 se encuentra vigente al momento de adjudicarle directamente la contratación y este será el mismo proveedor adjudicado.
- C. El proveedor acepta otorgar las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que el proveedor mantiene los precios ofertados en el procedimiento licitatorio.

De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requirente.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

IV. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad,

AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "Seguros Atlas S.A.", es una empresa que cuenta con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios, además, es la oferta que cuenta con el costo más económico de los del mercado, según la investigación de mercado realizada, con lo cual se garantiza el principio de economía en el ejercicio del recurso.</p> <p>Además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el monto del servicio se encuentra por debajo del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes para la contratación, esto es, por un importe de \$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), en tanto que los otros proveedores que ofertaron con características similares a un precio mayor, así mismo, "Seguros Atlas S.A." es el proveedor que resultó adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.</p>
Eficacia	<p>Esta solicitud se efectúa en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la facultad de gestionar la contratación y administrar los seguros de vida para el personal de las Dependencias, Entidades; así como de los demás Entes públicos estatales que lo soliciten.</p> <p>Se pretende que la contratación del seguro requerido se realice a través de adjudicación directa con el proveedor "Seguros Atlas S.A." por actualizarse el supuesto previsto en las fracciones IV y XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número 10009/2024 del sistema VISUAL, misma que fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es la</p>



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

	instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando solicitud de cotización a los proveedores "Seguros Atlas S.A.", "Seguros Afirme S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero", "Seguros Ve por Más, Grupo Financiero Ve por más S.A.". Proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, arrojando como resultado que el proveedor que ofertó los servicios y que cumple con los requisitos establecidos es "Seguros Atlas S.A.", mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N063-2022.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "Seguros Atlas S.A.", encontrándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página: http://www.aquascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

Recayendo en el Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes las atribuciones para la supervisión, coordinación y recepción de dicha contratación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior por ser el ejecutor del gasto y por ser el responsable de la ejecución, validación y comprobación del mismo.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafos primero, segundo y cuarto, 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; los artículos 5º, 12 fracción II, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII y XXVII, 27 fracciones I, II, XV, XIX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, artículo 4º fracción II, artículos 8 y 11 fracción I, II, XIII, XXII y XXXVI, el artículo 14, fracción I, II, XIV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 18, 134, 135 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el artículo 28 fracciones I, V, VII, IX, XIV y XIX de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en la requisición de compra emitida en el Sistema VISUAL número 10009/24.



AD-06-PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza realizar la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en la requisición de compra número **10009/24** emitida en el Sistema VISUAL, lo anterior mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracciones IV y XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**SEGUROS ATLAS, S.A.**”, por conducto del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción, adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente adjudicación a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para la contratación de la “**Póliza de Seguro de Vida Grupal para el Personal adscrito a las Entidades del Gobierno del Estado**”, por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, descrito en la requisición de compra con número **10009/24** emitida en el Sistema VISUAL.

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824”

C.P.RCMM/L'APBL/DMGL/CEJD